

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE RELEVANCIA PARA LA CIUDAD DEL AÑO 2025

1. Objeto de la subvención

Hacer pública la convocatoria por el año 2025 de la subvención; fijar los criterios, regular e iniciar el procedimiento para la concesión de subvenciones para actuaciones de relevancia de la ciudad.

Son actuaciones de relevancia de la ciudad de Girona aquellas consistentes en conmemoraciones y cumpleaños de entidades, de proyectos o de acontecimientos de la ciudad, y/o que presenten un interés público especial en materia de promoción y desarrollo de la ciudad, por su carácter económico, ambiental, tradicional, social o de fomento de los valores de la convivencia y vecindad y también, de fomento del espíritu tecnológico y científico.

Esta subvención se incluye dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Girona, en el ámbito 1 de Alcaldía y Presidencia, dentro de las líneas de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

2. Beneficiarios

Tienen derecho a solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas, entidades y asociaciones sin finalidad de lucro que promuevan cualquier actividad objeto de esta subvención.

2.1 Requisitos que tienen que reunir los beneficiarios

- a) Los solicitantes que sean persona jurídica: sus objetivos estatutarios tienen que estar relacionados con el fin de las ayudas a los cuales optan.
- b) Los solicitantes tienen que haber justificado en tiempos y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona.
- c) Los solicitantes tienen que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la Seguridad Social.
- d) Los solicitantes no pueden encontrar en cualquier de las situaciones previstas en el artículo 13 de la LGS, ni las agrupaciones de personas cuando alguna de ellas se encuentre en alguna de estas situaciones.
- e) Cada entidad solicitando solo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

2.2 Requisitos de los proyectos

- a) Los proyectos objeto de subvención tienen que consistir en actuaciones específicas y que cumplan una función o finalidad en sí mismas. Las actuaciones pueden ser puntuales (es decir, que se realicen únicamente de forma extraordinaria) o bien recurrentes (que se realicen anualmente o con una periodicidad superior).
- b) Los proyectos que opten a la presente subvención tendrán que desarrollar íntegramente o de manera significativa en el municipio de Girona, o bien estar claramente relacionados con su tejido social, económico, cultural o ambiental. Esta vinculación se tendrá que justificar adecuadamente en la memoria del proyecto.
- c) No se admitirán proyectos con contenidos que promuevan la discriminación por razón de nacimiento, orientación sexual, identidad de género, religión, convicciones, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Los proyectos no pueden consistir en la prestación de servicios ni tampoco en la actividad ordinaria y/o regular de las entidades que se presentan.

- e) No se admitirán proyectos que ya cuenten con una ayuda (económico o en especie) o convenio del Ayuntamiento de Girona para el año en curso.

3. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

El periodo de ejecución de las actividades susceptibles del otorgamiento de subvención será lo comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2025.

En casos excepcionales se admitirá que la actuación se alargue como máximo hasta el 31 de marzo del año 2026, siempre que lo exija la naturaleza de la actuación y que esta se inicie dentro del año 2025. Esta circunstancia se tendrá que justificar en el momento de presentar el proyecto y tendrá que ser apreciada por la comisión evaluadora.

La concesión de la subvención se efectuará mediante la asignación de una puntuación del proyecto de acuerdo con los criterios establecidos a las bases y en esta convocatoria, y se asignará subvención a aquellos proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida (5 puntos de un total de 10).

En primer término, se asignará un importe a cada proyecto que tenga la puntuación mínima requerida, que será el resultado de aplicar un porcentaje basado en la puntuación obtenida sobre el importe total solicitado. Para obtener este porcentaje se aplicará la fórmula siguiente:

$$\text{Percentatge de l'import sol \cdot licitat} = \left(\frac{100}{6}\right) \times (\text{puntuació obtinguda} - 4)$$

En caso de que la dotación económica disponible no sea suficiente para cubrir los importes resultantes de la aplicación de esta fórmula, a continuación se realizará el prorrateo del importe obtenido para cada proyecto hasta garantizar que todos los proyectos que hayan obtenido la puntuación mínima dispongan de subvención.

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención se dividirán en tres apartados:

- a) Contenido, relevancia y calidad de la acción. Hasta un máximo de 4 puntos
- b) Complementariedad con la acción municipal. Hasta un máximo de 3 puntos
- c) Claridad y detalle de la propuesta y su financiación. Hasta un máximo de 3 puntos

La valoración de los proyectos se hará de acuerdo con los parámetros siguientes:

a) Contenido, relevancia y calidad de la acción. Hasta 4 puntos:

Por su **contenido** valorado en función de si las actuaciones tienen un **planteamiento innovador** (entendiendo como tal el hecho que proponga formatos o metodologías de intervención y de comunicación diferentes de los tradicionales y que por sus características permitan mejorar la difusión o la interacción con el público beneficiario, así como, en caso de actuaciones recurrentes, el hecho proponga formatos diferentes o novedades respecto a ediciones anteriores); si cuentan con la **participación o la colaboración o con la intervención pública** de personas o entidades de la ciudad en el momento de llevar; o bien si su realización implica algún **resultado claramente determinado y perdurable** (en el sentido de si el proyecto en su conjunto o alguna de sus actuaciones deriva en la creación de algún elemento material o virtual que pueda permanecer en el tiempo). Hasta 2 puntos.

- 2 puntos si se cumplen todas las condiciones
- 1 punto si se cumple al menos una condición
- 0 puntos si no se cumple ninguno de las condiciones

Por su **relevancia** valorada en función de si las actuaciones planteadas contribuyen a **crear comunidad o red vecinal** (entendiendo como tal aquellos recursos, herramientas o espacios consistentes en la

interacción social en un entorno territorial determinado y/o que derivan en la consolidación de elementos de identidad colectiva); si tienen **potencial de llegar a un público concreto** que se identifique como beneficiario; o bien favorecen la **proyección al exterior de la ciudad** (en el sentido de si el proyecto en su conjunto o alguna de sus actuaciones implica intercambios, desplazamientos o concentraciones de personas de Girona al exterior o viceversa, si prevé su exhibición o traslado más allá del término municipal y/o si su difusión claramente sirve para promocionar la marca Girona fuera de la ciudad). Hasta 1 punto.

- 1 punto si cumple una o más condiciones
- 0 puntos si no cumple ninguno de las condiciones

Por la **calidad** en la acción valorada en función de **la experiencia** de que dispongan los promotores en la organización de actuaciones similares (entendiendo como tal otras ediciones de un mismo proyecto así como actividades o intervenciones que por sus características sean equiparables a las propuestas, realizadas con anterioridad en la ciudad o al exterior). Hasta 1 punto.

- 1 punto en caso de disponer de experiencia previa en la organización de actuaciones similares.
- 0 punto en caso de no disponer de experiencia previa en la organización de actuaciones similares.

b) Complementariedad con la acción municipal. Hasta 3 puntos:

- 3 puntos para proyectos relacionados con **materias de competencia municipal** en que se conoce **un interés especial o una tradición de intervención** por parte del tejido social de la ciudad (entendiendo como tal el hecho que asociaciones, organismos o personas a título individual de la ciudad hayan realizado manifestaciones públicas relacionadas con esta materia en el pasado o en la actualidad).
- 2 puntos para proyectos relacionados con materias en que, **sin ser de competencia municipal**, se conozca un **interés especial o una tradición de intervención** por parte del tejido social de la ciudad (en el sentido expresado en el punto anterior).
- 1 punto para proyectos relacionados con materias de **competencia municipal** sin que se conozca un interés especial o una tradición de intervención por parte del tejido social de la ciudad (en el sentido expresado en el primer punto).
- 0 puntos para proyectos que, a pesar de adecuar al objeto de la convocatoria, no son de competencia municipal ni se conoce un interés especial o una tradición de intervención por parte del tejido social de la ciudad (en el sentido expresado en el primer punto).

c) Claridad y detalle de la propuesta y su financiación. Hasta 3 puntos:

Claridad y detalle de la **propuesta** valorados en función de si se definen de forma entendedora los objetivos de la propuesta y se relacionan de forma coherente y detallada con las actuaciones concretas que se llevarán a cabo (de forma que se justifica como se lograrán los objetivos propuestos).

- 1,5 puntos en caso de que se cumplan todas las condiciones.
- 0 puntos en caso de que no se cumplan todas las condiciones.

Claridad y detalle de la **financiación** de la propuesta valorados en función de si el presupuesto, más allá del contenido mínimo fijado al apartado 5 de esta convocatoria, incluye subpartidas específicas, detalle de unidades de ejecución o de consumo, así como el desglose del presupuesto para cada una de las actuaciones que conformen el proyecto, de forma que se desprenda una correspondencia clara entre las actuaciones y el presupuesto presentado.

- 1,5 puntos en caso de que se cumplan todas las condiciones.
- 0 puntos en caso de que no se cumplan todas las condiciones.

Criterio adicional:

Actuaciones o actos conmemorativos y cumpleaños múltiples de 5, 10 y 25 años. Hasta 2 puntos:

Los proyectos consistentes en actuaciones y actos conmemorativos y cumpleaños de entidades, de proyectos o de acontecimientos de la ciudad múltiples de 5, 10 y 25 años recibirán una puntuación adicional de acuerdo con los parámetros siguientes, y en todo caso hasta un máximo global de 10 puntos:

- 2 puntos para actuaciones o actos conmemorativos y cumpleaños de entidades o de acontecimientos de la ciudad múltiples de 25 años (lo vigésimo quinto incluido).
- 1,5 puntos para actuaciones o actos conmemorativos y cumpleaños de entidades o de acontecimientos de la ciudad múltiples de 10 años (lo décimo incluido; excluidos los centenarios).
- 1 punto para actuaciones o actos conmemorativos y cumpleaños de entidades o de acontecimientos de la ciudad múltiples de 5 años (lo quinto incluido, excluidos los múltiplos de 10 y de 25).

Para obtener la puntuación adicional hace falta que el proyecto especifique que la actuación se realiza con motivo del cumpleaños o la conmemoración en cuestión, y en el caso de actuaciones recurrentes hace falta que quede justificado que se ha previsto una programación especial o diferenciada de ediciones anteriores con motivo de la efeméride.

En caso de que la puntuación obtenida por un proyecto una vez aplicada el criterio adicional fundido superior a 10, el resultado final se redondeará a 10 puntos.

4. Dotación económica y cantidad individualizada de la subvención

La dotación de la convocatoria es de setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta nueve euros con siete céntimos 77.449,07 € que se financia de la siguiente manera con cargo a las partidas:

- 67.614,83 euros de la partida 2025.100.92200.48000
- 9.834,24 euros de la partida 2025.100.92200.46602

El importe que se otorgará a cada proyecto será como máximo de 7.000 €, y **en ningún caso podrá cubrir el importe total del coste de la actuación que se subvencione.**

Cuando sea necesario, el Ayuntamiento de Girona prorrateará el importe total de la convocatoria entre todos los proyectos que se presenten y que superen la puntuación mínima exigida en los términos de la presente convocatoria.

La dotación de la subvención es la que se determina en esta convocatoria, sujeto a la aprobación del presupuesto, sin perjuicio de las posibles ampliaciones de la dotación que se puedan acordar durante la vigencia del ejercicio presupuestario, de acuerdo con el arte. 58.2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, hasta un máximo del 20% adicional a la dotación de la presente convocatoria.

5. Órgano instructor

5.1 El responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el alcalde.

5.2. Composición comisión evaluadora:

El órgano colegiado competente para la evaluación de las solicitudes y emitir el informe propuesta de concesión de la subvención, valorando los proyectos presentados en relación a los criterios de valoración

publicados a las bases específicas y desglosados en la presente convocatoria, será una comisión evaluadora formada por:

- Sra. Laura Padilla Morente, técnica del Gabinete de Alcaldía del Ayuntamiento de Girona desde el año 2009. Licenciada en Periodismo y en Publicidad y Relaciones Públicas, y posgraduada en Gestión de la Información y el Conocimiento. Ha trabajado también en varios medios de comunicación de alcance local y nacional. Su pericia en el ámbito objeto de estas subvenciones proviene de su formación académica y de su experiencia laboral, y se basa en su conocimiento en el ámbito de las políticas generales y transversales del municipio.
- Sra. Carol López Tortosa, técnica de Protocolo y Relaciones Institucionales del Ayuntamiento de Girona desde el año 2012. Máster en Organización de Acontecimientos, Protocolo y Comunicación Corporativa, entre otros, ha trabajado en varios festivales como responsable de Públicos y Patrocinadores. Su pericia en el ámbito objeto de estas subvenciones proviene de su formación académica y de su experiencia laboral, y se basa en su visión global y conocimiento en el sector de los acontecimientos tanto en el ámbito público como privado, especialmente en el entorno territorial de Girona.
- Sra. Sílvia Planas Dalmau, responsable técnica de Comunicación y Prensa del Ayuntamiento de Girona desde el año 2015, anteriormente formaba parte del servicio de Participación Ciudadana. Licenciada en Periodismo y posgraduada en Protocolo y Relaciones Institucionales, entre otros. Ha ejercido de periodista en varios medios de comunicación de ámbito local y ha sido miembro de la Junta de la Demarcación de Girona del Colegio de Periodistas de Cataluña. Su pericia en el ámbito objeto de estas subvenciones proviene de su formación académica y de su experiencia laboral, y se basa en su conocimiento del sistema comunicativo local y de la actualidad social, política e institucional de la ciudad.

En caso de imposibilidad por parte de algunos de los miembros, o para encontrar en situación de conflicto de intereses, se nombrará formalmente un nuevo miembro sustituto del cual se justificará la condición de especialista.

6. Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

Se tendrán que presentar las solicitudes, junto con la documentación requerida, a través del registro de la sede electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de las bases específicas de esta convocatoria y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, y se resolverá en un único acto administrativo.

7. Documentación a presentar con la solicitud

Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la Sede Electrónica https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/aaz/474.html (tramitar en línea) y tienen que contener los siguientes documentos:

- Documento de solicitud de subvención, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, según el siguiente modelo normalizado, y firmado:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega_ca/474_ca.pdf

- Proyecto/memoria de la actividad por la cual se solicita subvención que tendrá que incluir, como mínimo, los siguientes apartados:

Presentación de la entidad organizadora del proyecto, justificación y objetivos; descripción detallada; plan de actuación, calendario; y presupuesto desglosado de ingresos del proyecto que se presenta (partidas según las diferentes fuentes de financiación) y gastos (partidas según la naturaleza de los costes) del proyecto que se presenta.

Hay que indicar si se han pedido u obtenido otras ayudas otros entes o administraciones para la misma actividad, así como su importe.

IMPORTANTE: El presupuesto / coste de la actuación que se presente a la solicitud será el que se tendrá que justificar en su totalidad, en el caso de otorgamiento de la subvención

- Declaración responsable de estar al corriente de pago, con el siguiente modelo, firmado:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_declaracio_ca.pdf

- Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el modelo siguiente, firmado:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_declaraciolleisubv_ca.pdf

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8. Procedimiento de otorgamiento

8.1 Relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas

Una vez finalizada el plazo de presentación de solicitudes, se establece una fase de preevaluación en la cual se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiaria, de acuerdo con aquello establecido en las bases y al apartado 2 de esta convocatoria, así como la comprobación que la documentación presentada es correcta y completa.

A continuación se hará pública en el tablón de anuncios municipal y en el web.girona.cat/subvencions, la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas, con indicación de los motivos de la no admisión e indicando si hay que enmendar algún documento, otorgando un plazo de alegaciones y enmienda de 10 días hábiles, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La no corrección de las enmiendas supondrá la dejación de la solicitud.

Finalizado el plazo de alegaciones y enmienda y analizadas aquellas que se presenten, se dictará resolución motivada con la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

8.2 Instrucción y valoración

La evaluación será a cargo de la comisión evaluadora, que podrá prever el asesoramiento de personas externas a la comisión, que sean referentes de los ámbitos de valoración, con voz y sin voto.

La comisión evaluadora podrá concertar una entrevista con los equipos solicitantes en caso de dudas o aclaraciones del proyecto presentado antes del emitir el informe de valoración.

La comisión evaluadora, una vez valoradas las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios que se fijen a la convocatoria, emitirá un informe motivado con el resultado de la evaluación y una relación ordenada de las solicitudes según la puntuación obtenida

8.3 Propuesta provisional de resolución

El órgano instructor, en base al expediente y al informe motivado de la comisión, efectuará la propuesta provisional de resolución, según la orden de puntuaciones y hasta agotamiento de presupuesto.

La propuesta provisional de resolución tendrá que indicar:

- a. Las personas solicitantes para las cuales se propone la concesión de la ayuda, con especificación del objeto de la ayuda y su cuantía.
- b. Las personas solicitantes a las cuales se desestima la concesión, con especificación del motivo de desestimación.

La propuesta provisional de resolución se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el web web.girona.cat/subvencions. Esta publicación sustituye la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Esta propuesta de resolución provisional no crea ningún derecho a favor de la propuesta de persona o entidades beneficiarias, mientras no se publique la resolución definitiva de la convocatoria.

El plazo para presentar alegaciones a la propuesta provisional de resolución será de diez días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación. Una vez resueltas las alegaciones, se dictará la resolución de la convocatoria.

8.4 Resolución

La resolución de concesión o de denegación corresponde a la Alcaldía o órgano municipal que tenga delegada esta atribución.

La resolución, de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes y la valoración efectuada por la comisión evaluadora, detallará, de forma motivada, los proyectos que obtendrán subvención para actuaciones de relevancia de la ciudad de Girona y los que no acceden.

La resolución de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipal y en el web www.girona.cat/subvencions, surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra la resolución definitiva de otorgamiento de subvención, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien puede se interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en conformidad con el que dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. Si se optara para interponer recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel no haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera considerar más conveniente a su derecho.

8.5 Plazo de resolución y publicación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo sin que se haya publicado la resolución, legitima las personas interesadas para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

9. Aceptación de la ayuda

Las entidades beneficiarias de las ayudas dispondrán de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de hacer pública la resolución definitiva de la convocatoria, para comunicar por escrito la aceptación de la ayuda y de las condiciones en que se ha otorgado, de acuerdo con el modelo específico de aceptación de la subvención que se encuentra en la Sede Electrónica:

https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/_descarrega_ca/1558_ca.pdf

En caso contrario, se entenderá que el beneficiario desiste, y renuncia a la subvención. Acto seguido el órgano competente dictará revocación de la subvención.

10. Forma de pago

El pago de la subvención se efectuará en dos plazos:

- a. El 50% después de aceptar la subvención.
- b. El 50% restante cuando se haya finalizado y justificado la actividad.

En caso de que el beneficiario ya haya finalizado la actividad y esté en disposición de justificar, lo podrá hacer en el plazo de 1 mes de la notificación del otorgamiento de subvención, y en este caso ya cobrará el 100% en un solo plazo.

11. Modificaciones del proyecto

Excepcionalmente se admitirán cambios en el proyecto subvencionado, siempre que se soliciten previamente a la finalización del plazo **para** realizar la actuación y que no modifiquen aspectos del proyecto que hayan estado objeto de valoración y que, por lo tanto, puedan condicionar la puntuación obtenida.

En ningún caso se podrán realizar estos cambios sin contar con la conformidad del Ayuntamiento. Si pasa de lo contrario este hecho implicará la revocación de la subvención.

12. Plazo de ejecución de los proyectos

El plazo de ejecución de las actividades o acontecimientos es el 31 de diciembre del 2025, excepto en aquellos casos excepcionales en que se admita se admitirá que la actuación se alargue como máximo hasta el 31 de marzo del año 2026, en los términos previstos a las bases y en el apartado 3 de esta convocatoria de criterios objetivos de otorgamiento de la subvención.

13. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos

Las entidades beneficiarias de subvención tendrán que justificar la subvención concedida presentando la cuenta justificativa simplificada en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo establecido para la ejecución de los proyectos, es decir el día 31 de marzo de 2026. En el caso de las actividades que se alarguen durante el primer semestre del 2026 en los términos previstos a las bases y en el apartado 3 de criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, este plazo se alargará hasta el día 30 de junio de 2026.

La justificación se presentará por el/por la beneficiario/aria mediante el modelo normalizado que se podrá encontrar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona en el siguiente enlace: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/aaz/1412.html y contendrá:

a. Memoria justificativa del proyecto y actividades realizados, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida.

A la memoria se tendrá que indicar, expresamente:

- El número de actividades realizadas, en cumplimiento de las condiciones de la subvención concedida
- El número de impactos en medios de comunicación de los proyectos subvencionados

b. Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. Habrá que justificar la totalidad del importe del presupuesto presentado en la solicitud de subvención.

c. Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

NOTA IMPORTANTE: para tener en cuenta en la hora de llenar la cuenta justificativa (Modelo 1412): El apartado de certificado de financiación ha detallar el coste de la actuación, y el total de financiación (cifras que tienen que cuadrar), y es muy importante quede reflejado el importe de la subvención del Ayuntamiento de Girona. La suma de los importes de relación de gastos tiene que ser igual al importe del coste de la actuación. También es importante de firmar el modelo específico de la cuenta justificativa.

Siempre que se haya cumplido la finalidad de la subvención, no comportará la reducción de la subvención otorgada una desviación presupuestaria inferior al 10% entre el presupuesto aceptado que sirvió de base para valorar la concesión y el realmente ejecutado. A partir de este límite se minorará proporcionalmente la subvención aplicando sobre la cantidad concedida el mismo % de desviación.

En caso de no haber comunicado los datos bancarios anteriormente en el Ayuntamiento, habrá que comunicarlos a través del siguiente trámite: https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/aaz/1581.html (que tiene que incluir copia de documento identificativo, y hay que incluir como acreditación de la cuenta una fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto bancario donde conste el nombre de la persona titular y el código IBAN)

Gastos subvencionables. Son gastos subvencionables las que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo del periodo de ejecución, de acuerdo con las condiciones específicas fijada al apartado 16.1 de las bases de la subvención. Todos los gastos tienen que haber sido pagadas antes de acabar el plazo de la justificación.

Deficiencias en la justificación: En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incompletos, se comunicará al interesado/da la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

Si una vez finalizada el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo

improrrogable de quince días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de solicitar la presentación de los comprobantes de pago de los gastos realizados a los efectos de comprobar la veracidad de los datos.

14. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos y/o privados. En cambio, no serán subvencionables proyectos que ya cuenten con una ayuda (económico o en especie) o convenio del Ayuntamiento de Girona para el año en curso.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de cuantía tal que con concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, supere el coste total del proyecto de actividad subvencionado.

Los beneficiarios tendrán que comunicar la obtención de cualquier subvención pública o aportación privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El hecho que un proyecto subvencionado obtenga otra subvención proveniente del Ayuntamiento de Girona comportará la revocación automática de la subvención.

15. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en las bases de la subvención y en esta convocatoria, será de aplicación el establecido a la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependen, publicada por edicto de fecha 26 de noviembre de 2015 en el BOP de Girona n.º 237, de 10 de diciembre de 2015, y al resto de normativa aplicable.

16. Información y asesoramiento

Os podéis dirigir a los servicios administrativos de Alcaldía a través de la dirección de correo electrónico gabinetalcaldia@ajgirona.cat o bien al teléfono 972 419 001